



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesorio
Causante	Amparo Herreño de García y otro
Interesados	Gonzalo García Herreño
Radicado	No. 25 307 3184 001 2019-00356-00
Providencia	Auto sustanciación # 338
Decisión	No accede a solicitud

Revisado el memorial que antecede, se evidencia que el mismo es presentado de manera personal por uno de los herederos reconocido dentro del proceso, debiéndosele precisar al memorialista que su solicitud debe ser presentada por conducto de su apoderado judicial, de conformidad con lo normado en el artículo 73 del código general del proceso, el cual establece:

"Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

Así las cosas, como quiera que para los procesos de sucesión se exige el derecho de postulación no será atendida la solicitud planteada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

**DIANA GICELA REYES CASTRO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cde9a92b7fb6f615733b5ec7c1b262cf0794bac7765409ca5a92f1997e0bd4**
Documento generado en 15/06/2021 05:58:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>